



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



**CONSECUTIVO INTERNO N° 5813 DE 2021**  
**SOLICITUD N° 01201900554486 DEL 28 E ENERO DE 2019**  
**SOLICITUD N° 01201900577140 DEL 16 DE MAYO DE 2019**

**“Por medio de la cual se da aplicación a la Resolución Conjunta SNR – IGAC de 2020 a un caso particular”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, Resolución Conjunta IGAC 1101/SNR 11344 del 31 de diciembre de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y la Resolución 1149 de 2021, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

Por medio del Consecutivo Interno N° 5812 de 2021 se estableció que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5173554, de propiedad del señor RUBIEL DE JESÚS FLÓREZ PULGARÍN y otros, ubicado en la VÍA LA POTRERA # 547, con código de ubicación 5006000-0192, presenta un área actualizada de 43.696 m<sup>2</sup>.

La Resolución Conjunta IGAC 1101/SNR 11344 del 31 de diciembre de 2020, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias.” Norma esta proferida con el fin de establecer los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales a que se refiere el artículo 2.2.2.2.16 del Decreto 1170 de 2015, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202250006780



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria 5173554, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura Publica N° 1580 del 22 de octubre de 2002 de la Notaría Única del Círculo de la Estrella, es verificable en terreno sin variación alguna, basada en las siguientes observaciones:

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- Los linderos verificados en el terreno, coinciden con los mencionados en la Escritura Publica N° 1580 del 22 de octubre de 2002 de la Notaría Única del Círculo de la Estrella.
- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Publica N° 1580 del 22 de octubre de 2002 de la Notaría Única del Círculo de la Estrella, coinciden con los verificados en el antecedente registral de las matriculas inmobiliarias de los predios colindantes.

Según estudio de títulos realizado, se determinó que el lote a certificar está conformado físicamente por dos polígonos, que los divide la vía que conduce a Ebéjico.

Se realiza el ajuste del polígono en la base gráfica teniendo como base los linderos verificados en el reconocimiento predial, los cuales venían mal formados.

Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Este Despacho, atendiendo la solicitud interpuesta por la señora LINA MARCELA ALBARRACÍN LOZANO, actuando como Directora de Gestión Predial de DEVIMAR S.A.S y conscientes que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005 y del Decreto Ley 019 de 2012, de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

### RESUELVE

**Artículo 1º** Ratificar que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5173554, de propiedad del señor RUBIEL DE JESÚS FLÓREZ PULGARÍN, ubicado en la VÍA LA POTRERA # 547, con código de ubicación 5006000-0192, presenta un área actualizada

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202250006780



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

de 44.888 m<sup>2</sup>, tal y como se había establecido por medio de la Consecutivo Interno N° 5812 de 2021.

**Artículo 2°** Ordenar a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el correspondiente Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

**Artículo 3°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación de forma directa o subsidiaria ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 37 de la Resolución Conjunta IGAC-1101/SNR-11344 del 31 de diciembre de 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-5813 de 2021

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Mirley Castaño V

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO V.

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Con Copia. Lina Marcela Albarracín Lozano, Directora de Gestión Predial de DEVIMAR S.A.S, en la CR 43 B N° 16 95 oficina 1410 Medellín, teléfonos 3167435614.

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202250006780



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

ME  
DE  
LLÍN

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202250006780



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia

